

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN ASISTENCIAL NAHIA, DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

A la vista de la solicitud de subvención presentada por Dña. Laura Sosa Domínguez, en calidad de Presidenta de la Asociación Asistencial Nahia, con destino a la adquisición de material inventariable, y teniendo en cuenta que:

- 1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.
- 2.- Con fecha 19 de diciembre de 2024, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: ASOCIACIÓN ASISTENCIAL NAHIA.

-Cuantía: 4.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Material inventariable.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que la **Asociación Asistencial NAHIA**, es una Asociación sin ánimo de lucro, enfocada a la inclusión social de colectivos que se encuentren en desventaja, en especial menores, adolescentes, jóvenes, discapacitados, mayores, migrantes, etc.

Es una Asociación que presta apoyo a las personas en situación de vulnerabilidad y desasistidas, así como a sus familias, promoviendo su autonomía personal, la educación inclusiva y la integración educativa y laboral.

Para el desarrollo de los fines fijados, la Asociación realiza acciones constantes para obtener la inserción socio-laboral de las personas con dificultades de integración que defienden, organizando todo tipo de actos, públicos y/o privados, en orden a dar a conocer la Asociación a cuantas personas físicas y/o jurídicas se estime necesario para obtener las oportunas colaboraciones, promover el voluntariado social, desarrollar actividades para apoyar a los colectivos que defienden.

La Asociación desarrolla actividades y talleres de formación y aprendizaje en su sede, necesitando mejorar la misma y adquirir mobiliario y equipamiento informático que garantice las condiciones adecuadas para el desarrollo de tales actividades.

La necesidad de la Asociación de financiación para tal fin, justifica la concesión de la subvención solicitada, para que pueda continuar prestando los servicios globales que ofrece.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios de la Asociación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.



3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44. 1. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero, corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 7800200, Proyecto 167G0050 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2024, de modificación décima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa a la ASOCIACIÓN ASISTENCIAL NAHIA, destinada a la adquisición de material inventariable, por importe de CUATRO MIL (4.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 7800200, Proyecto 167G0050 “Acciones complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2024.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44. 1. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero.





PROPONGO:

La concesión de una subvención directa a la ASOCIACIÓN ASISTENCIAL NAHIA, destinada a la adquisición de material inventariable, por importe de CUATRO MIL (4.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 7800200, Proyecto 167G0050 “Acciones complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2024 y en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de marzo de 2025.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 20/12/2024 - 13:44:02
Fecha: 20/12/2024 - 13:43:22

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0y32EnW01ABm-__UEM7dFDQ7NtYD2AksS4



El presente documento ha sido descargado el 23/12/2024 - 11:32:43